

**PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS LEYES N^{OS} 20.022 Y 20.087, SOBRE NUEVA JUSTICIA LABORAL.
(BOLETÍN N° 4.811-13)**

TEXTOS LEGALES VIGENTES	MENSAJE	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN (Unanimidad, 5x0)
LEY N° 20.022 CREA JUZGADOS LABORALES Y JUZGADOS DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL EN LAS COMUNAS QUE INDICA. TÍTULO V Disposiciones Generales Artículo 16.- La presente ley empezará a regir el 1 de marzo de 2007. No obstante lo dispuesto en los artículos 8°, 9°, 10, 11, 12, 13 numerales 1), 8), 9), 10), 11), 12) y 13), en lo que se refieren a los jueces de cobranza laboral y previsional, y 14 numerales 3), 4) y 5), entrará en vigencia nueve meses después de la publicación de la presente ley.	PROYECTO DE LEY “Artículo 1º.- Sustitúyese en el Artículo 16 de la ley N° 20.022, el guarismo “2007”, por “2008”.	PROYECTO DE LEY “Artículo 1º.- Sustitúyese en el artículo 16 de la ley N° 20.022, el guarismo “2007” por “2008”.
LEY N° 20.087 SUSTITUYE EL PROCEDIMIENTO LABORAL CONTEMPLADO EN EL LIBRO V DEL CÓDIGO DEL TRABAJO DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo 1º transitorio.- La presente ley comenzará a regir el 1 de marzo de 2007.	Artículo 2º.- Sustitúyese en el Artículo 1º transitorio de la ley N° 20.087 el guarismo “2007”, por “2008”.	Artículo 2º.- Sustitúyese en el artículo 1º transitorio de la ley N° 20.087, el guarismo “2007” por “2008”.